

ORDENANZA N.º 11 REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADO.-**Artículo 5.º- Cuota Tributaria.-**

La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

CONCEPTO	EUROS/AÑO
Por cabeza de ganado cabrío	2,05 E
Por cabeza de ganado lanar	1,50 E
Por cabeza de ganado vacuno	6,00 E
Por cabeza de ganado porcino	2,05 E
Por cabeza de ganado mular y asnal	2,42 E
Por cabeza de ganado caballar	6,15 E
Por cabeza de ganado canino	2,05 E
Por cabeza de ganado canino de lujo	2,05 E

ORDENANZA N.º 14 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.-**Art. 5.- CUOTA TRIBUTARIA.-**

La cuota tributaria de esta ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

Entrada de vehículos a través de aceras y reserva de vía pública:

- Por cada placa de Vado Permanente: 30 E.

ORDENANZA N.º 20 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.-**Art. 6.º Cuota Tributaria.**

Las bases impositivas y liquidables vienen determinadas por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados:

Epígrafe primero. Cuota anual Servicio y Mantenimiento Cementerio:

- Nichos: 5,00 E.
- Capillas: 38,00 E.

Epígrafe Segundo. Concesión nichos por el tiempo máximo establecido en la legislación correspondiente:

Nichos nuevos construidos por el Ayuntamiento: 421 E.

ORDENANZA N.º 22 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES.-**Artículo 6.º Cuota Tributaria.-**

- Por cada acometida S.W.: 16,38 E
- Por enganche a la red de alcantarillado: 18,03 E.

ORDENANZA N.º 25 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-**Artículo 6.º Cuota Tributaria.**

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 41,00 E./año
- Por cada establecimiento industrial o comercial: 55,00 E/año
- Bares o cafeterías: 57,00 E./año
- Bares especiales, discotecas y cines: 74,00 E./año

Y la derogación de las siguientes Ordenanzas:

- N.º 9 reguladoras de la Tasa por Aprovechamiento del vuelo de la vía pública con construcciones y elementos que sobresalgan de la línea de fachada: Terrazas, Miradores, Balcones, Marquesinas, Toldos, Paravientos y otros similares.

- Y de la Ordenanza n.º 27 reguladora de la Tasa por Vertido y Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

- De la Ordenanza reguladora del Precio Público de Fachadas en mal Estado.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de los arts. 17 y 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navas del Madroño a 5 de febrero de 2004.- La Alcaldesa, M.ª Luisa Gómez Blázquez.

688

ALDEACENTENERA**Edicto**

Publicada en el B.O.P., número 247, de 26 de diciembre de 2003, la aprobación inicial, de imposición y modificación de determinadas ordenanzas fiscales, queda elevado a definitivo al no haberse formulado reclamaciones, se publica el texto íntegro de las mismas.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de los artículos 17 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la presente publicación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

Aprobación, ordenación e imposición: